



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0118 -2024-GM/MDM

Camisea, 19 de marzo de 2024.

VISTOS:

El Proceso de Concurso Público N° 016-2023-MDM/OEC/LC, la Carta N° 0018-2024-SSS-EIRL, ingresada a través de FUT con Registro N° 6614 de 05 de marzo de 2024, Informe N° 003-2024-FZL-RI-GDE/MDM/LC, de 13 de marzo de 2024, Informe N° 071-2024-FYPS-RP-GDE/MDM/LC de 13 de marzo de 2024, Informe N° 1206-2024-VND-GDE-MDM/LC de 14 de marzo de 2024, Informe N° 1406-2024-TRV-OA-MDM/LC, de 18 de marzo de 2024, Informe N° 0866-2024-MDM-OGA-SYLLM del 18 de marzo de 2024, el Informe N° 00435-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC, de 29 de enero de 2024, emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDM, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Respecto de ampliación de plazo contractual, el numeral 34.9 del Art. 34 de la Ley de Contrataciones de Estado señala:

Artículo 34.9 "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el Reglamento.

Asimismo, respecto del plazo de ejecución contractual, el Art. 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe:

Artículo 158. Ampliación del plazo contractual.

Artículo 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos

a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

Artículo 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

Artículo 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Al respecto, La OPINIÓN N.º 074-2018/DTN emitida por la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), sobre ampliación de plazo contractual, ha concluido lo siguiente:

"Tanto en la regulación anterior como en la vigente se establecen los supuestos por los cuales el contratista puede solicitar ampliación de plazo en los contratos de bienes, servicios y ejecución de obras, siendo responsabilidad del contratista cuantificar y sustentar su solicitud. En ese orden de ideas, puede concluirse que corresponde a la Entidad (a través de los órganos responsables de revisar la solicitud) y al supervisor -o inspector- evaluar dicha solicitud y analizar, si los hechos y el sustento presentados por el contratista configuran la causal invocada para así poder aprobar su solicitud".

Revisada la solicitud de ampliación de plazo, se advierte que NO cumple con los presupuestos establecidos en el art. 34 y 158 de la Ley y el Reglamento, ello es:



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



- I) La solicitud de ampliación de plazo ha sido presentada en fecha (05/03/2024).
- II) NO invoca causal de atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. - El CONTRATISTA refiere en su solicitud de ampliación de plazo que según documentos presentados a la entidad no dio respuesta a ninguna petición de ampliación de plazo. De lo manifestado se advierte que ello no configura HECHO GENERADOR DE ATRASO además que el CONTRATISTA se estaría contradiciendo al afirmar que no se tuvo respuestas a la ampliación de plazo cuando en dicha solicitud lo presenta como medio probatorio.
- III) NO establece el inicio y el final del hecho generador.
- IV) NO adjunta medio probatorio fehaciente con relación a su solicitud de ampliación de plazo cuya incidencia revierta en un HECHO GENERADOR DE ATRASO.

Siendo ello así, deviene en **IMPROCEDENTE** aprobar la solicitud de ampliación de plazo por 35 días calendarios incoada por la empresa **SOLUCIONES & SERVICIOS SONDROR E.I.R.L.** para la Contratación del Servicio de Elaboración e Instalación de Estructuras Metálicas, Cobertura de Techo, Sistema de Drywall e Instalaciones Eléctricas a Todo Costo en la CC.NN. Camisea para el proyecto (0018) denominado: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, EN EL DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION - CUSCO**", al NO estar probado el hecho generador del atraso con documentos fehacientes acorde lo exige el Art. 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con lo estipulado en el numeral 158.1 literal b) y numeral 158.2 del Art. 158 de su Reglamento, así como por los fundamentos establecidos el presente informe legal.

Que, mediante Proceso de Concurso Público N° 016-2023-MDM/OEC/LC, La Municipalidad Distrital de Megantoni (En adelante la Entidad), y la empresa **SOLUCIONES & SERVICIOS SONDROR E.I.R.L.** con RUC N° 20600571592, (en adelante el contratista), en fecha 29 de noviembre del 2023, han perfeccionado el Contrato de Servicio N° 017-2023-OA/MDM/LC, para la Contratación del Servicio de Elaboración e Instalación de Estructuras Metálicas, Cobertura de Techo, Sistema de Drywall e Instalaciones Eléctricas a Todo Costo en la CC.NN. Camisea para el proyecto (0018) denominado: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, EN EL DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION - CUSCO**", por la suma de S/. 530.000,00, (Quinientos Treinta mil con 00/100) con un plazo de ejecución de 35 días calendarios";

Que, mediante Carta N° 0018-2024-SSS-EIIRL, ingresada a través de FUT con Registro N° 6614 de 05 de marzo de 2024, la empresa **SOLUCIONES & SERVICIOS SONDROR E.I.R.L.** con RUC N° 20600571592, debidamente representada por su Gerente General Paullo Canal Yhulmer, solicita aprobar la tercera petición de ampliación de plazo, por 35 días calendarios, aduciendo: i) Que mediante CARTA N° 0155-2023-SSS y CARTA N° 0164-2023-SSS-EIIRL de fecha 01 /12/2023 y 13/12/2023 respectivamente se solicito el acta de inicio de servicio y entrega del frente de trabajo. En ese entender la Gerencia de Desarrollo Económico con Carta N° 85-2024-GDE-VND-GDE-MDM/LC de fecha 29/02/2024 comunica la entrega de frente de trabajo para dar inicio con la ejecución de servicio a todo costo;

Que, mediante Informe N° 003-2024-FZL-RI-GDE/MDM/LC, de 13 de marzo de 2024, el ING. FRANCIS ZARZOSA LABINTO, Residente de Componente Infraestructura con el visto bueno del Inspector del Proyecto precisa que de acuerdo al sustento del contratista el atraso se dio a causa de que el área usuaria no le entrego el frente de trabajo, cabe señalar que el proyecto se encuentra con temas fortuitos o de fuerza mayor a raíz del inicio de control concurrente al proyecto por lo que se tuvo que realizar distintos estudios de mecánica de suelo y rotura de briquetas, mismas que habiendo obtenido el resultado en fecha 29 de febrero se le notificó al CONTRATISTA, la Entrega de Frente de Trabajo para que pueda dar Inicio a la Ejecución del servicio conforme a lo dispuesto en el Contrato de Servicio N° 17-2023-AQ/MDM/LC., sin embargo el contratista hasta la fecha no ha realizado ningún trabajo por parte del contratista, tampoco hay algún material puesto en obra, perjudicando los trabajos que esta residencia tuvo y se tiene programado (Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas, Vaciados de Pavimentos y Veredas). Asimismo, emite opinión favorable a la ampliación de plazo en parte por el término de 22 días calendarios;



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, mediante Informe N° 1206-2024-VND-GDE-MDM/LC de 14 de marzo de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico remite pronunciamiento respecto a la solicitud de ampliación de plazo del Contrato de Servicio N° 017-2023-OA/MDM/LC, para la Contratación del Servicio de Elaboración e Instalación de Estructuras Metálicas, Cobertura de Techo, Sistema de Drywall e Instalaciones Eléctricas a Todo Costo en la CC.NN. Camisea para el proyecto (0018) denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES";

Que, mediante Informe N° 1406-2024-TRV-OA-MDM/LC, de 18 de marzo de 2024, la Jefatura de Abastecimientos, opina por la aprobación parcial a la solicitud de ampliación de plazo incoada por el contratista SOLUCIONES & SERVICIOS SONADOR E.I.R.L. derivada del procedimiento de selección Concurso Público N° 16-2023-MDM/OEC/LC-1 por el plazo de 22 días calendarios adicionales en aplicación al artículo 158.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 0866-2024-MDM-OGA-SYLLM del 18 de marzo de 2024, la Jefatura de la Oficina General de Administración, solicita emitir informe legal al respecto;

Que, mediante Informe N° 00435-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC, de 29 de enero de 2024, emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDM,

Que, mediante Informe N° 00435-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC, de 29 de enero de 2024, emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDM, concluye que, deviene en IMPROCEDENTE la petición de ampliación de plazo por 35 días calendarios, incoada por la empresa SOLUCIONES & SERVICIOS SONADOR E.I.R.L. para la Contratación del Servicio de Elaboración e Instalación de Estructuras Metálicas, Cobertura de Techo, Sistema de Drywall e Instalaciones Eléctricas a Todo Costo en la CC.NN. Camisea para el proyecto (0018) denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, EN EL DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION - CUSCO", al no estar acreditado el hecho generador del atraso con documentos fehacientes acorde lo exige el Art. 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con lo estipulado en el numeral 158.1 literal b) y numeral 158.2 del Art. 158 de su Reglamento, así como por los fundamentos establecidos el presente informe legal.

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 150-2023-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR, IMPROCEDENTE** la petición de ampliación de plazo por 35 días calendarios, solicitada por **SOLUCIONES & SERVICIOS SONADOR E.I.R.L.** por Contratación del Servicio de Elaboración e Instalación de Estructuras Metálicas, Cobertura de Techo, Sistema de Drywall e Instalaciones Eléctricas a todo costo en la CC.NN. Camisea para el proyecto (0018) denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, EN EL DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION - CUSCO", al no estar acreditado el hecho generador del atraso con documentos fehacientes acorde lo exige el Art. 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con lo estipulado en el numeral 158.1 literal b) y numeral 158.2 del Art. 158 de su Reglamento, por los fundamentos desarrollados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento (que hace las veces de OEC) **notificar a la contratista**, la presente resolución, con las formalidades de Ley, para los fines que este viere por conveniente.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento proceda con la determinación de la penalidad aplicable al contratista e informe respectivo al Tribunal de Contrataciones del Estado.



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a Gerencia de Desarrollo Económico de la MDM, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano - GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



ING. WILBER LAPA BERROCAL
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 88757863



C.C.
OGA
GDE.
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
GESTIÓN 2023 - 2026

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

MuniMegantoni